

No de Oficio 4345

D:4

Pereira, 08 de abril de 2017

<http://saia.pereira.gov.co>

Señora
LUZ MARY CANDAMIL VILLANUEVA
PRESIDENTE
J.A.C
MANZANA 6 CASA 12 URBANIZACIÓN LOS CORALES
3370750-3104190279
Pereira, Risaralda

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: **17737-2017**

Fecha: 17/04/2017-16:27:33

Recibido por: MARIA LAURA SANCHEZ GARCIA

Destino: 21 - Secretaría de Planeación

Asunto: Respondiendo a: DESCRIPCIÓN O ASUNTO: COMUNICACIÓN DE INVASIÓN Y TALA INDISCRIMINADA DE ÁRBOLES . Radicado No.2910

Cordial saludo.

Referente a oficio radicado en la CARDER con el No 2910 de 23 de marzo del 2017, la señora Luz Mary Candamil , Presidente de la JAC Los Corales Me permito dirigirme a ustedes con el fin de poner en su conocimiento la invasión que desde hace varios años se viene presentado en un área protegida del río Consota que transita por el barrio Corales en el sector de la manzana 4, colindando con la cancha de fútbol y de basquetbol, donde se ha venido dando una tala indiscriminada de guaduales y de la planta caña brava, para utilizar dicho terreno en sembrado de yucales y cafetales, para los cual adjunto fotografías de lo expuesto . Al respecto:

En atención a la solicitud de la referencia, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental Sectorial SGAS de la CARDER; realizó visita el día 05 de abril de 2017, 8.30 PM, según acta de visita N° 04963; a la Zona Forestal Protectora del río Consota, sector manzana 4 barrio Corales, área urbana del municipio de Pereira; se efectuó el recorrido por los alrededores del paraje antes descrito, en compañía de la señora Luz Fanny Toro Franco con cc 42.068.945, vecina del barrio, en las coordenadas planas de Gauss, Magna Sirgas Colombia Oeste X: 1023148; Y: 1154787 O, donde se observa:

Invasión de la Zona Forestal Protectora del río consota en una área de 800 Mts cuadrados con cultivo de café asociado con matas de plátano, no se observa tala reciente de guadua y/o cañabrava, dicha afectación es causada por un señor don Sixto. La señora Candamil se queja de la falta de acciones del inspector del sector y de las respectivas Autoridades de carácter Municipal.

Al respecto le manifestamos que corresponde al municipio o la entidad creada para tal fin, administrar el espacio público. Constituyen ESPACIO PÚBLICO de la ciudad; conforme con **La Ley 9 de 1989**, comúnmente llamada Ley de Reforma Urbana, **ARTÍCULO 5°**. Adicionado según numeral 4o. del artículo 138 de la Ley 388 de 1997 y según el artículo 117 de la Ley 388 de 1997. Entiéndese por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes. Así, constituyen el

espacio público de la ciudad las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública, activa o pasiva, para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares, las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos, para la instalación y uso de los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones, para la preservación de las obras de interés público y de los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos y artísticos, para la conservación y preservación del paisaje y los elementos naturales del entorno de la ciudad, los necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales, los terrenos de bajamar, así como de sus elementos vegetativos, arenas y corales y, en general, por todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyen, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo

La CARDER, es el ente encargado de la administración de los recursos naturales renovables en el departamento de Risaralda, otorga los permisos o autorizaciones cuando se llenan todos los requisitos, conforme con la guía del usuario y la normatividad ambiental vigente, entre otros:

DECRETO 1791 DE 1996 (OCTUBRE 4 DE 1996) *Por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal.*

RESOLUCIÓN 177, del 9 de abril de 1997 de la CARDER. *Por la cual se regula el uso y aprovechamiento de los bosques situados en el territorio de jurisdicción de la CARDER*

DECRETO 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

RESOLUCIÓN N° 1619 del 06 de octubre de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible *Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones.*

Para los tramites puede consultar sobre los requisitos en la Ventanilla Verde de la CARDER en Pereira, Avenida las Américas N° 46-40, **PBX 3116511**, extensión 114, o en las siguientes páginas:

http://carder.gov.co/web/es/gu-a-del-usuario#guia_del_usuario (descargar guía del usuario). Los formularios, los encuentra en las siguientes dirección:

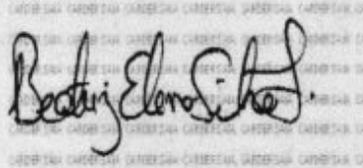
http://carder.gov.co/web/es/informaci-n-de-tr-mites-y-servicios#tramites_y_formularios_Unicos_nacionales

El uso de los Recursos Naturales Renovables sin el correspondiente permiso o autorización vigente, expedido por la autoridad ambiental, para el caso la CARDER y/o el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución que otorgó el permiso o autorización ambiental le puede generar investigación Administrativa e imposición de sanciones conforme a la **Ley 1333 de 2009**, o la normatividad ambiental vigente.

De requerir información adicional, consultar en la CARDER, Pereira, Avenida las Américas N° 46-40, teléfono: **PBX 3116511**, extensión **120**, oficina 116 con el auxiliar administrativo Alberto Rodríguez García o el ingeniero agrónomo Cesar Alberto Pineda Saldarriaga, profesional Especializado.

Por lo anterior copia de este oficio será enviada a la Secretario de Gobierno, Planeación Municipal, para los fines pertinentes.

Atentamente,



BEATRIZ ELENA SILVA TAPASCO
Subdirectora de Gestión Ambiental Sectorial

Con Copia: - CLAUDIA MARÍA VASQUEZ VELEZ, Secretaria de Planeacion Alcaldía Municipal piso 7, Pereira

Proyecto: CESAR ALBERTO PINEDA SILDARRIAGA -
SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL SECTORIAL



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	17 de abril de 2017	Número de radicado:	17737
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	BEATRIZ ELENA SILVA TAPASCO		
Descripción o asunto:	COMUNICACION INVASION Y TALA INDISCRIMINADA	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:	Descripción de anexos físicos:		
Anexos digitales:			
Destino:	MARYURI GOMEZ LOPEZ - Auxiliar Administrativo, JHONIER CARDONA SALAZAR - Secretario De Planeación (E)	Copia a:	-

